

GUANAJUATO  
**200**  
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	101

**SEGUNDA PARTE**

**20 de Mayo de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

**GOBIERNO FEDERAL – PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO  
INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES**

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato para el otorgamiento de subsidio que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; así como su Anexo Técnico..... **3**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... **31**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A ENRIQUE LUNA CASTILLO..... **35**

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracción IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

## CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Cuarta a Quincuagésima Octava Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, resulta necesario reformar y adicionar diversas reglas en los rubros siguientes: *i) documentos para acreditar el domicilio fiscal y la personalidad de los contribuyentes; ii) precisar los instrumentos idóneos para acreditar la propiedad y la posesión de vehículos, para su registro en el padrón respectivo; iii) actualización de la vigencia de las placas metálicas tipo demostración, así como del plazo para realizar su renovación; y iv) ajustar el listado de las unidades administrativas que brindan atención y servicios a los contribuyentes a cargo de este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.*

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024**, bajo los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** las reglas I.9, párrafo primero, numeral 4 y párrafo cuarto, numeral 1; III.4.7.16, párrafos segundo, tercero y cuarto; III.4.7.26, párrafo primero; y se **adicionan** los numerales 6 y 7 al párrafo primero, y un párrafo segundo a la regla III.4.7.16, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, para pasar a ser párrafos tercero, cuarto y quinto; y un párrafo tercero a la regla III.4.7.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

## «TÍTULO I

### Disposiciones Generales

I.1 a I.8...

**I.9. Los contribuyentes acreditarán...****1. a 3...**

4. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta emitido por el arrendador a favor del arrendatario, que cumpla con los requisitos fiscales con una antigüedad menor a 4 meses a la fecha de la presentación de la solicitud del trámite de que se trate; o bien, en el caso de que derive de una relación contractual por subarrendamiento, se deberá proporcionar el instrumento de subarriendo, acompañado de la copia simple del contrato de arrendamiento que acredite la posibilidad de subarrendar el inmueble y el último recibo de pago de renta, emitido por el subarrendador a favor del subarrendatario, que cumpla con los requisitos fiscales con una antigüedad menor a 4 meses a la fecha de la presentación de la solicitud del trámite de que se trate.

**5. y 6...**

Con dichos documentos...

Para efecto de...

En caso de que el propietario o poseedor del vehículo manifieste que habita en el domicilio de una persona con la que cuenta con un vínculo de parentesco deberá:

1. Acreditar el parentesco consanguíneo de padres, hijos, hermanos; o de afinidad solo tratándose de yernos, nueras, suegros y cónyuges; o bien, aquellos que cuenten con un parentesco civil ya sea por adopción simple o plena, que guarda con el titular del comprobante de domicilio que se exhibe, mediante copia simple del acta expedida por la Dirección General del Registro Civil;

**2. y 3...****I.10 a I.20...****TÍTULO III****Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato****Capítulo 4****Contribuciones Estatales****Sección 7****Contribuciones en Materia Vehicular****III.4.7.1. a III.4.7.15...****III.4.7.16. Para efectos de...****1. a 5...**

6. Original del contrato de arrendamiento celebrado o ratificado ante Notario Público, acompañado de la representación impresa del CFDI que acredite la propiedad del vehículo a favor del arrendador del vehículo.

7. Original del contrato de comodato celebrado o ratificado ante Notario Público, acompañado de la representación impresa del CFDI que demuestre la propiedad del vehículo a favor del comodante.

Cuando el Gobierno del Estado de Guanajuato figure como parte en los actos que señalados en los numerales 6 y 7 de la presente regla, bastará que se exhiba el instrumento respectivo elaborado por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y se adjunte copia simple del documento que acredite la propiedad del vehículo a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, deberá existir una secuencia de la transmisión de la propiedad del vehículo; entendiéndose como tal, la ilación cronológica y consecutiva de propietarios del vehículo materia del trámite de que se trate. Para lo cual, se podrá exhibir copia simple de los documentos señalados en la presente regla.

Para aquellos casos en que exista un antecedente de registro del vehículo en el padrón vehicular del Estado de Guanajuato, se considerará la secuencia de la transmisión de la propiedad del vehículo, a partir del último propietario registrado en el padrón vehicular, siempre que no se desprenda la existencia de una factura, CFDI o comprobante fiscal previo, cancelado o emitido por una empresa que factura operaciones simuladas, así mismo, en caso de que se localice que la persona con antecedente de registro en el Estado falleció, se deberá exhibir copia simple del acta de defunción expedida por la Dirección General del Registro Civil.

Respecto de vehículos con antecedente de registro en otra entidad federativa, se comprobará la secuencia de la transmisión de la propiedad del vehículo, a partir del último propietario registrado en los documentos oficiales emitidos por la entidad federativa de origen, siempre que no se desprenda dicho dato de la documentación que se exhibe, la secuencia lógica, será considerada desde la venta como nuevo del vehículo, siempre que no se desprenda la existencia de una factura, CFDI o comprobante fiscal previo cancelado o emitido por una empresa que factura operaciones simuladas.

#### **III.4.7.17. a III.4.7.25...**

**III.4.7.26.** En virtud de lo previsto en el artículo 78, párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas físicas y morales que tengan registradas placas de demostración o traslado en el padrón vehicular del Estado, deberán renovar la vigencia de las mismas durante los meses de julio a septiembre, a través del cumplimiento de lo siguiente:

##### **1. a 3...**

Para la expedición...

las cuales se considerará que renovaron su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla.»

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **deroga** el numeral 19 del inciso b., de la fracción I del Anexo 5, que contiene el domicilio de las unidades administrativas del SATEG, de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

«Anexo 5, que...

I. Ubicación de las...

a. La Subdirección General...

b. Oficinas de Servicios al Contribuyente, adscritas a la Dirección de Servicios al Contribuyente:

1 a 18...

19	Derogado.
----	-----------

20 a 47...

II. Ubicación de la...»

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 16 días del mes de mayo del año 2024.

  
C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato